



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA  
AUTOGOBERNUA SAILA  
Araubide Juridikoaren  
Saillburuordetza

Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA  
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO  
Viceconsejería de Régimen Jurídico

Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo

## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS PARA PREVENIR EL ACOSO MORAL EN EL TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS

26/2023 IL - DDLCN  
DNCG\_ORD\_4883/22\_02

### I. ANTECEDENTES

El Área Jurídica del Departamento de Seguridad ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

- Orden del vicelehendaki primero y consejero de Seguridad, de 1 de diciembre de 2022, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, en euskera y castellano.
- Proyecto de Orden por la que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación ante conductas de acoso moral en el trabajo del personal laboral del Departamento de Seguridad y del organismo autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias, en euskera y castellano.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Memoria de impacto en función del género, de 1 de diciembre de 2022, elaborada por la Directora de Recursos Humanos, en euskera y castellano.
- Memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2022, elaborada por la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales, en euskera y castellano.
- Memoria de análisis de impacto normativo, de 15 de diciembre de 2022, elaborada por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales, en euskera y castellano.
- Orden del vicelehendaki primero y consejero de Seguridad, de 16 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la aprobación previa del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, en euskera y castellano.
- Informe de Emakunde, de 13 de enero de 2023, en castellano.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, de 20 de enero de 2023, en euskera.
- Memoria de tramitación del proyecto de orden, de 3 de febrero de 2023, elaborada por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales, en euskera y castellano.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 11.1 y 2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación ambos con el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y del artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. LEGALIDAD

### 1. Tramitación

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que innova el ordenamiento jurídico, integrándose en el mismo adoptando la forma de Orden. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

La disposición normativa sujeta a informe está redactada en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, por lo que se cumple el principio de igualdad lingüística establecido en el artículo 5, así como lo dispuesto en el artículo 14.5, ambos de la citada Ley 6/2022.

Consta en el expediente la Orden del vicesecretario primero y consejero de Seguridad, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, con el contenido establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2022. Asimismo figuran en el expediente la Orden de aprobación previa del proyecto de Orden y la memoria de análisis e impacto normativo, por lo que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartados 1, 2 y 3 del mismo texto legal.

Se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública dado que el proyecto de Orden afecta exclusivamente a los derechos e intereses legítimos del personal laboral del Departamento de Seguridad y del organismo autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias, los cuales han participado en el procedimiento de elaboración a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral del personal laboral, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral y de la Comisión Técnica de Igualdad del personal laboral. En este sentido, como se indica en la exposición de motivos, esta Orden ha sido aprobada por la Comisión Técnica de Igualdad

del personal laboral el 3 de marzo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud Laboral de 17 de marzo de 2022 y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de 20 de mayo de 2022.

Únicamente faltaría, para finalizar la fase de instrucción, incorporar al expediente el informe de Control Económico, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, deberá emitirse con posterioridad a éste de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

Por último, señalar que el texto sometido a informe respeta las Directrices para la elaboración de proyectos de ley, decretos, órdenes y resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 1993.

## **2.- Competencia**

En relación con el ámbito competencial, a fin de evitar reiteraciones, nos remitimos a la memoria de análisis de impacto normativo, de 15 de diciembre de 2022, elaborada por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales, que examina ampliamente este aspecto.

## **3.- Objeto**

El objeto del proyecto de Orden es establecer medidas preventivas de carácter organizativo y de previsión de los procedimientos y actuaciones a seguir, en caso de conductas de acoso moral en el trabajo, que permitan evitar situaciones que pueden propiciar conflictos en el ámbito del colectivo del personal laboral del Departamento de Seguridad y del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias.

#### **4.- Contenido**

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, que incluye cinco capítulos y 22 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. En relación con el contenido concreto de los citados artículos y disposiciones nos remitimos a la memoria de análisis de impacto normativo, que examina detenidamente este aspecto.

### **III. CONCLUSIÓN**

Se emite informe favorable del proyecto de Orden por la que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación ante situaciones conflictivas para prevenir el acoso moral en el trabajo del personal laboral del Departamento de Seguridad y del organismo autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.